

VISTO:

La continuidad de la situación sanitaria, la vigencia del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y el inicio de clases de las ofertas académicas de la Universidad para el presente Ciclo Lectivo 2021.

CONSIDERANDO:

Que el equipo de gestión del Rectorado en forma participativa con los equipos de gestión de las facultades, comunidad docente y centros de estudiantes evaluaron la actual coyuntura sanitaria.

Que se ratifica a toda la actividad académica de la Universidad como sustentada en el postulado de la Educación como bien público, un derecho individual y social el cual debe garantizarse, como así también su acceso en un marco de seguridad para toda la comunidad estudiantil, docente y no docente.

Que, en este sentido, resulta conveniente para el primer semestre del actual ciclo lectivo establecer la virtualidad como herramienta acorde a las actuales necesidades para el desarrollo de las unidades curriculares de las ofertas académicas.

Que las unidades curriculares que por características especiales de su desarrollo, resulten indispensable se brinden por medio de presencialidad, y cuenten con el correspondiente protocolo para la presencialidad aprobado por el COE con jurisdicción donde deba desarrollarse la clase y con el cumplimiento de las disposiciones sanitarias en cuanto a número de asistentes, distanciamiento y demás medidas, podrán quedar exceptuadas por pedido

efectuado por la máxima autoridad de la unidad académica al Rectorado y su debida justificación.

Que se atenderá especialmente la situación de estudiantes que no posean acceso a la conectividad de internet que les impida la participación en clases, arbitrando las estrategias pedagógicas necesarias a los fines de que no se vean perjudicado por la presente excepcionalidad.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Provincial N° 9.375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial, con autonomía para establecer sus propias regulaciones. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la referida ley, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo, y a su vez, aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA Rectora Normalizadora
de la Universidad Provincial de Córdoba**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: IMPLEMENTESE, excepcionalmente y por el primer semestre del ciclo lectivo 2021, la virtualidad como herramienta para el desarrollo, dictado y evaluaciones de las unidades curriculares de toda la oferta académica de la Universidad, por medio de las plataformas virtuales disponibles.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE que se podrá autorizar a pedido de la máxima autoridad de la Unidad Académica, el dictado presencial de aquellas unidades curriculares que no puedan dictarse por medio de herramientas virtuales, resulte

indispensable la presencialidad y cuenten con protocolo aprobado por el COE con jurisdicción donde deba desarrollarse la misma y el cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones que el mismo prevea.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECESE que los estudiantes que no tengan acceso a las plataformas virtuales por no contar con conectividad de internet conservarán sus derechos de estudiantes y la condición de regularidad, quienes al retorno de la presencialidad deberán realizar las actividades y aprobación de contenidos que el equipo docente disponga en cada unidad curricular.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0013.-




Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba